ADENDA No. 01

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No AMG-MC-040-2026
Noviembre 05 DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA CONDICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATA - BOYACA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en las condiciones de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No AMG-MC-040-2026** y**,**

CONSIDERANDO

Que mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. AMG-MC-040-2026, publicada el 04 de Noviembre de 2026, el Municipio de Guayatá adelantó el proceso de selección cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE MATERIALES DIDACTICOS PARA JARDINES INFANTILES, FAMY Y DOTACION DE ESTANTERIA Y MOBILIARIO PARA LA SALA DE LECTURA INFANTIL DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE GUAYATA BOYACA".

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a la invitación pública y sus documentos anexos, se recibieron observaciones, solicitudes de aclaración y recomendaciones por parte de posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que la Entidad procedió a analizar integralmente las observaciones formuladas, verificando su pertinencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Que, como resultado del análisis efectuado y de las respuestas emitidas a las observaciones presentadas, se evidenció la conveniencia de ajustar algunos aspectos de los requisitos de experiencia exigidos dentro del proceso, con el fin de brindar mayor claridad y pluralidad de oferentes a las condiciones de participación y fortalecer los mecanismos que permitan verificar la calidad y legalidad del material académico objeto del contrato.

Que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, el presupuesto oficial, las condiciones esenciales del proceso ni afecta los principios de igualdad y libre concurrencia, toda vez que corresponde a una precisión de carácter técnico encaminada a fortalecer la calidad de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la Administración para realizar ajustes a los documentos del proceso antes del cierre de la convocatoria, se hace necesario expedir la correspondiente adenda modificatoria.

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el numeral EXPERIENCIA de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. AMG-MC-040-2026, el cual quedará para todos los efectos legales y contractuales de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL: Contar con seis (06) años de antigüedad de inscripción en la cámara de comercio, inscrito en la actividad comercial que pueda cumplir con el objeto del contrato, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Haber ejecutado cinco (5) contratos cuyo objeto esté relacionado con suministro de material pada niños y/o biblioteca infantil, la sumatoria de la cuantía debe ser igual o superior a Tres (3) veces el presupuesto oficial SMMLV.

Para quienes cumplen el requisito de MIPYMES

EXPERIENCIA GENERAL: Contar con cuatro (04) años de antigüedad de inscripción en la cámara de comercio, inscrito en la actividad comercial que pueda cumplir con el objeto del contrato, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Haber ejecutado Tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con suministro de materiales y/o papelería donde mínimo (1) de ellos sea el suministro de material para niños y/o biblioteca infantil la sumatoria de la cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial SMMLV.

SEGUNDO. La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, deberá ser publicada en el portal del SECOP dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Guayatá, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre de 2026.

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Proyecto: *Angie Lizeth Mendivelso Ariza – asesor contratacion*
Reviso: *Lorena astrith Lopez – secretaria de Gobierno*
Aprobo: *Julio Alberto romero Camacho – Alcalde*